

## N°044-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 06 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2025-MIDAGRI

#### ➤ Objeto:

Oficializan el “Noveno Congreso Forestal Latinoamericano (IX CONFLAT)”, a desarrollarse en la sede de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se oficializa el evento denominado “Noveno Congreso Forestal Latinoamericano (IX CONFLAT)”, a desarrollarse del 19 al 21 de noviembre de 2025 en la sede de la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuyo detalle podrá ser revisado en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri))

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE A INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368889-1>

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2025-MTC/01

#### ➤ Objeto:

Aprueban cinco (5) Fichas de Homologación sobre servicios de alquiler de cargador frontal, excavadora sobre orugas, minicargador, retroexcavadora y camión volquete.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado cinco (5) Fichas de Homologación, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle, disponiéndose

además se remita dichas fichas a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - Perú Compras:

Nº	Código CUBSO	Denominación
1	7214170100392673	Servicio de alquiler de cargador frontal sobre ruedas de 3 m <sup>3</sup>
2	7214170100392676	Servicio de alquiler de excavadora sobre orugas de 1,9 m <sup>3</sup>
3	7214170100392675	Servicio de alquiler de minicargador de 0,35 m <sup>3</sup>
4	7214170100392674	Servicio de alquiler de retroexcavadora de 1,1 m <sup>3</sup>
5	7810180500392672	Servicio de alquiler de camión volquete de 15 m <sup>3</sup>

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368794-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2025-MIMP**

➤ **Objeto:**

Aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los "Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, el cual puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.



# BOLETÍN LEGAL

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368768-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0053-2025-JNE**

➤ **Objeto:**

Establecen distribución de escaños para la elección de candidatos al Senado y a la Cámara de Diputados en las Elecciones Generales 2026.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha establecido la distribución de los 60 escaños para la elección de candidatos al Senado en las Elecciones Generales 2026, conforme se detalla a continuación:

N.º	DISTRITO ELECTORAL MULTIPLE ESCAÑOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE	DISTRITO ELECTORAL ÚNICO NACIONAL
1	AMAZONAS	1
2	ANCASH	1
3	APURÍMAC	1
4	AREQUIPA	1
5	AYACUCHO	1
6	CAJAMARCA	1
7	CALLAO	1
8	CUSCO	1
9	HUANCAVELICA	1
10	HUÁNUCO	1
11	ICA	1 30
12	JUNÍN	1
13	LA LIBERTAD	1
14	LAMBAYEQUE	1
15	LIMA METROPOLITANA	4
16	LIMA PROVINCIAS	1
17	PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	1
18	LORETO	1
19	MADRE DE DIOS	1
20	MOQUEGUA	1
21	PASCO	1
22	PIURA	1
23	PUNO	1
24	SAN MARTÍN	1
25	TACNA	1
26	TUMBES	1
27	UCAYALI	1
	<b>TOTAL</b>	<b>30 60</b>

- Se ha establecido la distribución de los 130 escaños para la elección de candidatos a la Cámara de Diputados en las Elecciones Generales 2026, conforme se detalla a continuación:

N.º	DISTRITO ELECTORAL MULTIPLE	ESCAÑOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE	ESCAÑOS DISTRIBUIDOS EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ELECTORES		TOTAL DE ESCAÑOS
	CIRCUNSCRIPCIONES		POBLACIÓN ELECTORAL	ESCAÑOS	
1	AMAZONAS	1	334,939	1	2
2	ÁNCASH	1	945,382	4	5
3	APURÍMAC	1	351,931	1	2
4	AREQUIPA	1	1,199,031	5	6
5	AYACUCHO	1	507,839	2	3
6	CAJAMARCA	1	1,167,983	5	6
7	CALLAO	1	845,873	3	4
8	CUSCO	1	1,106,185	4	5
9	HUANCAVELICA	1	329,351	1	2
10	HUÁNUCO	1	638,245	2	3
11	ICA	1	699,075	3	4
12	JUNÍN	1	1,035,793	4	5
13	LA LIBERTAD	1	1,517,445	6	7
14	LAMBAYEQUE	1	1,028,852	4	5
15	LIMA METROPOLITANA	1	7,715,622	31	32
16	LIMA PROVINCIAS	1	807,637	3	4
17	PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	2	No aplica	-	2
18	LORETO	1	750,630	3	4
19	MADRE DE DIOS	1	141,916	1	2
20	MOQUEGUA	1	160,635	1	2
21	PASCO	1	221,491	1	2
22	PIURA	1	1,495,072	6	7
23	PUNO	1	950,040	4	5
24	SAN MARTÍN	1	701,157	3	4
25	TACNA	1	295,649	1	2
26	TUMBES	1	177,284	1	2
27	UCAYALI	1	438,038	2	3
	<b>TOTAL</b>	<b>28</b>		<b>102</b>	<b>130</b>

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368876-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0011-2025/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal el Subnumeral 6.2.4.1.1 del punto 6.2.4 de la sección 6 de la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en EsSalud, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal la siguiente medida:

*“La exigencia de presentar el expediente de validación del certificado médico dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles de emitido el certificado médico, materializada en el subnumeral 6.2.4.1.1 del punto 6.2.4 de la sección 6 de la Directiva 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en EsSalud, aprobado por Resolución de Gerencia General 1311-GG-ESSALUD-2014.”*

- Cabe señalar que la disposición antes mencionada se sustenta debido a que, la exigencia impuesta por el Seguro Social de Salud involucra que, además de contar con el número necesario de aportaciones pagadas, el empleador debe presentar el expediente de validación del certificado médico dentro de los 30 días hábiles luego de emitido el certificado médico, lo cual constituye una condición adicional a la establecida por el numeral 13.3 del Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2019-TR.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368282-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0707-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos artículos del Decreto Regional N° 0003-2023-GRLL-GOB y de la Ordenanza Regional N° 000011-2022-GRLL/CR del Gobierno Regional de La Libertad.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal las siguientes medidas:

*“(i) La limitación de dos (02) años del plazo de vigencia de la autorización para el traslado y/o*



*transporte terrestre de mineral y/o subproductos del mineral de la pequeña minería y minería artesanal en la región La Libertad, materializada en el artículo 8 del Decreto Regional 0003-2023-GRLL-GOB.*

*(ii) La exigencia de portar la hoja impresa original emitida y visada por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad (GREMH LL) con una vigencia de treinta (30) días calendarios, para acreditar la inscripción vigente en el REINFO (Registro Integral de Formalización Minera) del minero informal o en proceso de formalización, materializada en el artículo tercero de la Ordenanza Regional 000011-2022-GRLL/CR y en los artículos 13 y 15 del Decreto Regional 0003-2023-GRLL-GOB.”*

- Cabe señalar que la disposición antes mencionada se sustenta debido a que, la exigencia antes mencionada no se condice con lo establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual se establece que los actos administrativos (tales como los que otorgan autorizaciones) únicamente podrán ser sometidos a una modalidad (condición, término o modo), cuando sea autorizada por ley, y emitida a través de una decisión expresa de la autoridad que los emita; como tampoco, se ajusta al artículo 42 de la misma norma, por el cual se estipula que los títulos habilitantes tienen vigencia indeterminada, salvo que una ley o decreto legislativo señale expresamente lo contrario.
- Además de ello, la referida barrera burocrática precisa que, el literal g) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, prohíbe a las entidades de la Administración Pública exigir a los administrados cualquier requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, SUBGERENCIA DE COMERCIO Y LICENCIAS, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368281-1>